

## Aduertencias para

razon de illicito ayuntamiento en el tercero y quarto grado ni impide, ni dirime el matrimonio, como lo declarò Pio quinto de gloriosa memoria, y lo trahe Nauarro in manuali latino cap. 22. num. 70. & lib. 4. consiliorum de affinit. & consangu. concl. 3. nu. 3. & 4. Vease fray Manuel Rodriguez. P. p. summæ. cap. 223. concl. 3. y el doctissimo Obispo Angles que dize lo contrario, no hauiá visto el motu proprio de Pio quinto, por que escriuio antes que se diese. Y asi como por la copula fornicaria no se contrahe afinidad mas que hasta el primero y segundo grado inclusive: asi por la copula adulterina no se contrahe afinidad mas que en el primero y segundo grado. Nauarro vbi supra. Vease el padre fray Manuel en la explicacion de la Cruzada. §. 13. num. 6. y en la summa. P. p. cap. 224. concl. 2. De lo dicho se sigue dos cosas, la vna que no es incesto conofcer vn hombre vna deuda fuera del segundo grado, de aquella quien fornicariamente ha conofcido, y asi se podra casar sin dispensacion con deuda della en el tercero o quarto grado. Vease el padre fray Manuel P. p. summæ. capit. 223. cõcl. 3. Lo. 1. se sigue q̄ el casado conofciendo